

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia 🛭 🕽



N°.- 642/14

Sucre, 01 de septiembre de 2014

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

Que, con registro Nº CDE1-233 de 15 de agosto de 2014, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Producción Local, Financiero de Gestión Administrativa, Nota Cite Despacho № 1045/14 de 14 de agosto de 2014, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chive en su calidad de H. Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, solicitando al Presidente y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, solicitando la RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 459/14 REFERENTE AL CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 108/2014, "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON", en aplicación del Art. 16, Numeral 4) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Que, mediante informe cite; STRIA. MNPAL. OO PP Nº 628/2014, de fecha 12 de agosto de 2014, que responde a las observaciones realizadas mediante nota cite HCM. Alc. Nº 447/14 de fecha 09 de julio de 2014, en la que se observa en resumen:

- 1. Diferencia de precio y costo de la propuesta primera convocatoria segunda publicación por la EMPRESA VEZLA S.R.L. a (fjs. 134) presenta como precio de la maquinaria en Bs. 880.000,00 (OCHOCIENTOS OCHENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), la propuesta económica en la primera convocatoria tercera publicación por la EMPRESA INECON S.R.L. presenta como precio de la maquinaria en BS. 930.000,00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), marcando una diferencia de precio de una convocatoria a otra de Bs 50.000,00 (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS).
 - RESPUESTA.- "...como unidad solicitante se procedió a realizar la consulta necesaria directamente con el proveedor adjudicado, el cual de manera escrita responde explicando las razones del incremento en el precio del producto..." que a (fjs. 374) indica 1.- el valor de euro aumento su valor durante este periodo de tiempo. Las compras se hacen en Alemania en EUROS... desde mediados de febrero de este año el euro tiene un incremento de 6%. 2.- la inflación nacional y el aumento de costos que esta conlleva. 3.- los precios de fábrica subieron el 2% para la gestión 2014.
- 2. Referente al representante legal de la EMPRESA VEZLA S.R.L. y la EMPRESA INECON S.R.L. es el SR. CHRISTIAN FÉLIX VEZJAK ABUAWAD, que presenta en la primera convocatoria Especificaciones Técnicas del Equipo relacionado al precio, y este mismo representante legal en la segunda convocatoria presenta de las mismas Especificaciones Técnicas del Equipo, pero con el precio elevado con relación a la anterior proceso, no cumpliendo tal cual indica el DBC referente al método de selección que debe tomar en cuenta el PRECIO, toda vez que el método de selección y adjudicación en ambos procesos es (SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y PRECIO). Incumpliendo el objeto de la participación conforme indica el DECRETO SUPREMO 181 en el Art. 3 inciso i) LIBRE PARTICIPACIÓN.
 - RESPUESTA.- "... con la publicación en el SICOES en el cual el proyecto estuvo publicado durante 8 días hábiles como se establece para la modalidad ANPE..."



Que, como ANTECEDENTES del proceso de contratación en su (PRIMERA CONVOCATORIA PRIMERA PUBLICACIÓN) se tiene que mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 1291/13 de fecha 04 de diciembre de 2013 determina conforme indica el art. 1º de dicha resolución indicando textualmente "RECHAZAR la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO № 414/2013 entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE y la empresa VEZLA IMPORT REPRESENTACIONES SRL, para la "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON", haciendo constar que obtuvo la siguiente VOTACIÓN: por el RECHAZO = (5) VOTOS BLANCO = (2) VOTOS por lo tanto el referido contrato NO fue aprobado.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



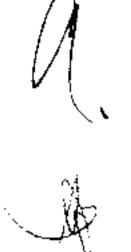
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, sumado a los antecedentes precedentes se solicita mediante nota CM- 4230 de fecha 13 de diciembre de 2013 se pide la RECONSIDERACIÓN Y ABROGACIÓN de la RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 1291/13 de fecha 04 de diciembre de 2013 fundamentando y justificando mediante Informe Técnico de fecha 12 de diciembre de 2013, de (fjs. 212 a 213), se sustenta y justifica la "Adquisición de Una Compactadora Tandem de 9 Ton", principalmente se argumenta técnicamente, que el equipo solicitado denominado Compactadora Tandem de 9 Ton de doble rodillo independientemente de ofrecer una sensibilidad excepcional y una maniobrabilidad precisa para la ejecución de proyectos que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre pretende encarar a principios de la Gestión 2014, convirtiéndose en el primer equipo pesado con estas características en el parque automotor, (...) al cual se dio como respuesta mediante RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL Nº 015/14 de fecha 09 de enero de 2014 se determina conforme indica el ART. 1º de dicha Resolución indicando textualmente: "RECHAZAR el trámite de reconsideración de la RESOLUCIÓN Nº 1291/13 de fecha 04 de diciembre de 2013 y mantener vigente e incólume la citada resolución, para los fines consiguientes de la ley".

Que, conforme establece el INFORME TÉCNICO LEGAL CITE Nº 010/2014 de fecha 03 de febrero de 2014, que en atención a HOJA DE RUTA Nº C-278 de fecha 17 de enero de 2014, cumpliendo instructiva, luego de un análisis del proceso se concluye y recomienda; en cumplimiento a el articulo 34 inc. e) del D.S. 181 (NB-SABS) proceda a la <u>ANULACIÓN</u> hasta el vicio más antiguo del proceso de contratación denominado "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON" COD. ITN. 390/13, por la causal contenida en el ART. 28 parágrafo IV, inc. a) del D.S. 181 de fecha 28 de junio de 2009, en razón de haberse detectado incumplimiento e inobservancia a la normativa de contratación vigente.

Que, el Secretario Municipal de Obras Publicas a.i. del GAMS, Arq. Beymar Vicente Rendón Montoya, mediante nota DIR. INFRAESTRUCTURA CITE: Nº 82/2014, de fecha 17 de marzo de 2014, adjuntando Proyecto, especificaciones técnicas, certificación presupuestaria a (fjs. 233) y otros documentos, solicitan al Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional y Empleo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, el Inicio del proceso del proceso de contratación (PRIMERA CONVOCATORIA TERCERA PUBLICACIÓN) para la "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON" con Precio Referencial de 930.000,00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS) provenientes de recursos de Coparticipación Tributaria, definiendo como método de evaluación de propuestas el de: CALIDAD, PROPUESTA TÉCNICA Y COSTO.

Que, el Responsable de Procesos de Contratación A.N.P.E. – Bienes y Servicios G.A.M.S., conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN RPA-ANPE BB y SS Nº 083/2014 de 19 de marzo de 2014, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación para la: "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON" en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria en SICOES el 19 de marzo de 2014, con Código Interno 390/13, Número de Confirmación: 1356918, 14-1101-00-409361-1-3 (Primera Convocatoria Tercera Publicación), con Precio Referencial de BS. 930.000,00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE Comisiones Bienes y Servicios Nº 026/2014 de 31 de marzo de 2014.



Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, conformada por la Tec. Elizabeth Caceres (Dirección de Contrataciones) como **Unidad Administrativa**, el Arq. Beymar Rendón (Dir. De Infraestructura) como **Unidad Solicitante** y el Tec. Eduardo Romero (Jefe de Maestranza) como **Unidad Técnico**, luego de evaluar y calificar las propuestas presentadas por los proponentes, evidenciándose la participación de <u>UN (1) PROPONENTE</u> interesado que presenta su propuesta, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 01 de abril de 2014 y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** de fecha de 01 de abril de 2014 y



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RECOMIENDA ADJUDICAR el Proceso de "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON", a la sociedad comercial "INECON S.R.L.", legalmente representada por el SR. CHRISTIAN FÉLIX VEZJAK ABUAWAD, con un costo de BS. 930.000,00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIEZ (10) DÍAS.

Que, la Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, en base al Informe de la Comisión de Calificación y conforme al Art. 34 inc. d) y f) del D.S. 0181, mediante RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN RPA-ANPE Bienes y Servicios Nº 113/2014 de 08 de abril de 2014, previa APROBACIÓN del Informe de la Comisión de Calificación, resolvió <u>ADJUDICAR</u> el proceso de contratación de la contratación "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON", a la sociedad comercial "INECON S.R.L.", legalmente representada por el SR. CHRISTIAN FÉLIX VEZJAK ABUAWAD, con un costo de BS. 930.000,00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), con un plazo de entrega de DIEZ (10) DÍAS.

Que, el proceso de contratación para la "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON", se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Institucional Gestión 2014, registrado en SIGMA según Certificación Presupuestaria de 29 de enero de 2014, con Preventivo Nº 01123, Categoría Programática 34 - 0000 - 010 con Objeto del Gasto 43330 "maquinaria y equipo de transporte de tracción", Fuente 41 (tesoro general de la nación – coparticipación tributaria), Organismo Financiador 113 con un monto total autorizado de Bs. BS. 930.000,00 (NOVECIENTOS TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), Certificación que se encuentra vigente, según reporte que se adjunta a (fjs. 233).

Que, la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal procedió a elaborar el CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 108/2014, de fecha 21 de abril de 2014 referente a la "Adquisición de una Compactadora Tandem De 9 Ton", para el proceso de contratación de CÓDIGO INTERNO 390/13, "IMPLEMENTACIÓN Y DOTACIÓN CON MAQUINARIA Y EQUIPO PESADO - ADQUISICIÓN DE UNA COMPACTADORA TANDEM DE 9 TON", con los siguientes documentos.

PRIMERA CONVOCATORIA TERCERA PUBLICACIÓN
> certificación presupuestaria (fjs. 233)
Justificación (fjs. 014 a 026)
especificaciones técnicas fjs. 235 a 241)
Solicitud de inicio de proceso de contratación (Primera Convocatoria Tercera Publicación) a (fjs. 243)
Aprobación del Documento Base de Contratación DBC a (fjs. 244)
Documento Base de Contratación de (fjs. 245 a 283)
Confirmación de Publicación en el SICOES a (fjs. 286)
Designación de la Comisión de Calificación a (fjs. 288)
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a (fjs. 289)
Boleta de garantía de seriedad de propuesta a (fjs. 290)
Catálogos y constancias del equipo documentos años de experiencia de (fjs. 291 a 308)
Presentación de propuesta técnica y económica de (fjs. 309 a 313)
Formulario A-2b identificación del proponente a (fjs. 314)
Formulario A-1 de Presentación de Propuestas de (fjs. 315 a 316)
Resumen de Descalificación de Proponentes a (fjs. 318)
Evaluación técnica y económica de (fjs. 319 a 326)
Informe de la Comisión de Calificación de (fjs. 327 a 328)
Resolución de Adjudicación a fjs. 331
Prosecución de tramite RPA-ANPE Nº 114/14 A-2 a (fjs. 332)
Comunicación de Adjudicación RPA-ANPE Nº 114/14 B a (fjs. 333)
➤ Elaboración de contrato RPA-ANPE Nº 114/14 C a (fjs. 334)
Notificación a (fjs. 335)



S.O.34 14

Proy Inf PLENO

fjs.378 =1 arch, palanca

C/c Archivo S A.H C M.S. As.LP.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Que, en Sesión Plenaria de 01 de septiembre de 2014, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe Nº 408/2014, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, con relación al trámite de Reconsideración y Abrogación de la Resolución Municipal Nº 459/14 Referente al Contrato Administrativo Nº 108/2014, "Implementación y Dotación con Maquinaria y Equipo Pesado - Adquisición de una COMPACTADORA TANDEM de 9 TON", luego de su tratamiento y consideración en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado RECHAZAR la ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal Nº 459/14 de 05 de junio de 2014, por no haber obtenido dos tercios (2/3) de votos de los Concejales (as), en ese sentido, se mantiene incólume la referida Resolución.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 ha sancionado la Ley Nº 001/2011 que marca el Inicio del Proceso Autonómico Municipal, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: "A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4 art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art.1º RECHAZAR la ABROGATORIA de la Resolución Autonómica Municipal Nº 459/14 de 05 de junio de 2014, por no haber obtenido dos tercios (2/3) de votos de los Concejales (as), en ese sentido, se mantiene incólume la referida Resolución.

Art.2º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE

Abog. Antonio Germán Gutiérrez Gantier PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Lic. Verónica Berríos Vergara

CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.